

COPIA INFORMATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N° 986-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 22 de Mayo del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 324-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 26.02.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 12.03.2015 al señor Ytalo Oswal TAPIA RAMIREZ, Identificado con DNI N° 03701319, propietario del Establecimiento denominado SALON DE DIVERSION NOCTURNO y LUPANAR, con RUC N° 10037013191, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 009014 del 20.03.2015 y Ticket de expediente N° 001729 del 21.01.2015, referente a la notificación de cargo N° 000108 de fecha 19.01.2015, **PERMITIR EL INGRESO A MENORES DE EDAD EN LUGARES EXCLUSIVOS A MAYORES DE EDAD TALES COMO: DISCOTECAS, PUBS, CLUBES, NOCTURNOS, CASINOS, TRAGAMONEDAS, SALAS DE BILLAR, BARES NIGHCLUBS. Y PEÑAS (Infracción D.510. Equivalente al 100 % de la UIT Del RASA O.M N° 018-2014/MPS)**, lugar de la infracción Ubicado en la Calle San Pedro y calle Tres Mz"A" Lote "5A" Zona Industrial Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, Verificados los documentos que obran en el informe N°0128-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 09.02.2015, el jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N° 000108 de fecha 19.01.2015, **PERMITIR EL INGRESO A MENORES DE EDAD EN LUGARES EXCLUSIVOS A MAYORES DE EDAD TALES COMO: DISCOTECAS, PUBS, CLUBES, NOCTURNOS, CASINOS, TRAGAMONEDAS, SALAS DE BILLAR, BARES NIGHCLUBS. Y PEÑAS**



(Infracción D.510. Del RASA O.M N° 018-2014/MPS), la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta al señor YTALO OSWAL TAPIA RAMIREZ, Identificada con DNI N° 03701319, propietaria del Establecimiento denominado SALON DE DIVERSION NOCTURNO y LUPANAR , con RUC N° 10037013191, Ubicado en Calle San Pedro y Calle Tres Mz "A" Lote "5A" Zona Industrial -Sullana.

Que con Ticket de expediente N° 009014 del 20.03.2015, el administrado presenta descargos señalando que el menor se ha encontrado en la parte exterior del establecimiento y con Ticket de expediente N° 001729 del 21.01.2015, señala en su descargo que en el procedimiento se ha transgredido la garantía procesal, teniendo en cuenta que los actos administrativos que se han debido llevar a cabo han sido trastocados

Que deberá tenerse en cuenta que los argumentos señalados por el administrado no tienen fundamento legal debido que el lugar de infracción en mención es retirado de la ciudad no siendo lógico que haya estado en la parte exterior, debido que es un lugar desolado y peligroso para un menor de edad y con respecto al segundo descargo cabe señalar que se ha cumplido con las tres etapas de procedimiento administrativo sancionador las misma que han sido notificados dentro de los plazos, en tal sentido viene en infundado su descargo

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 000108 de fecha 19.01.2015, Código D-510 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 100% de la UIT, al responsable Solidario señor YtaloOswal TAPIA RAMIREZ, Identificado con DNI N° 03701319, propietario del Establecimiento denominado SALON DE DIVERSION NOCTURNO y LUPANAR, con RUC N° 10037013191, Ubicado en la Calle San Pedro y calle Tres Mz "A" Lote "5A" Zona Industrial Sullana, **PERMITIR EL INGRESO A MENORES DE EDAD EN LUGARES EXCLUSIVOS A MAYORES DE EDAD TALES COMO: DISCOTECAS, PUBS, CLUBES, NOCTURNOS, CASINOS, TRAGAMONEDAS, SALAS DE BILLAR, BARES NIGHCLUBS. Y PEÑAS (Infracción D.510.** Equivalente al 100 % de la UIT Del RASA O.M N° 018-2014/MPS).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la Notificación de Cargo impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA DEFINITIVA, al Establecimiento denominado SALON DE DIVERSION NOCTURNO y LUPANAR, con RUC N° 10037013191, Ubicado en la Calle San Pedro y calle Tres Mz "A" Lote "5A" Zona Industrial Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código D-510.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°00990-2015/MPS-GSC y GRD

Sullana, 26 de Mayo del 2015

Visto: El Informe N° 1268-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 15.05.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal; Informe N° 0800-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 11.05.2015 emitido por la Unidad Sancionadora; Informe N° 895-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 30.04.2015 emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 000505 del 28.01.2015 y Acta de Fiscalización N° 31-2015/MPS-SGCM-UFeIM del 28.01.2015, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido el administrado Sr. Fernando RODRIGUEZ PARRILLA, con DNI N° 03586704, Propietaria del establecimiento Estructuras Metálicas, ubicada en calle la Quebrada N° 433 Centro de Sullana. **"POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"** con código de infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT.

Considerando:

Verificados los documentos que obran en el Informe N° 0800-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 11.05.2015, El Jefe de la Unidad de Sanción informa que se ha efectuado el ingreso al Sistema la Notificación de Cargo N°000505 del 28.01.2015, con código de Infracción D-501, **"POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**, Equivalente al 25% de la UIT. y como Medida Complementaria: CIERRE TEMPORAL, impuesta al Sr. Fernando RODRIGUEZ PARRILLA, con DNI N° 03586704, Propietaria del establecimiento Estructuras Metálicas, ubicada en calle la Quebrada N° 433 Centro de Sullana, por lo que la autoridad municipal procedió a la imposición de la Notificación de Cargo N° 000504.

Que, la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, contempla una infracción tipificada con código D-501, según el RASA, **"POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**, Equivalente al 25% de la UIT. Y como Medida Complementaria: Cierre Temporal.

Que, el administrado ha presentado descargo, con ticket de expediente N° 002950, dentro de los 05 (cinco) días hábiles. Sin embargo sus argumentos expuestos no lo eximen de responsabilidad.

Se Resuelve:

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23 de Julio del 2014, Dar inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra el presunto infractor Sr. Fernando RODRIGUEZ PARRILLA, con DNI N° 03586704, Propietaria del establecimiento Estructuras Metálicas, ubicada en calle la Quebrada N° 433 Centro de Sullana. **"POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"** con código de infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT, la misma que reúne la formalidad prevista en el numeral 3 del artículo 234 de la Ley N° 27444, concediéndose el plazo de cinco días hábiles a fin de que el presunto infractor, presente sus alegatos y/o descargos con las pruebas que estime por conveniente.

Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, ubicada en calle la Quebrada N° 433 Centro de Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
Ar chivo
LECP/damt


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNB/DR. ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES